

**Contestación a solicitud de información**

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 31 de julio de 2015

**Número de solicitud:** 42/2015

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

*En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:*

*“De la manera más atenta pido la información de la cuenta pública 2013 o 2014 del Municipio de Tochtepec, Puebla, ya que soy ciudadano y tengo derecho en qué se gasta nuestra aportación.”*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracciones I y II, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.*

*Por lo que hace a su solicitud, se le comunica que es obligación de cada H. Ayuntamiento, entre otras, la de publicar la información financiera que generen, entre la que se encuentra: la cuenta pública, en términos de lo que dispone el artículo 11, fracción VIII, inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se le sugiere presentar su solicitud de acceso ante la Unidad Administrativa que para tal efecto designe el H. Ayuntamiento de Tochtepec, Puebla, ubicado en la dirección **calle 5 sur número 1, Centro. C.P. 75610** (La Auditoría Superior del Estado de Puebla, no tiene registro de alguna dirección electrónica del H. Ayuntamiento de Tochtepec, Puebla), no obstante que para el Ayuntamiento de Tochtepec es información pública de oficio, para este Ente Fiscalizador, en estos momentos, es información de acceso restringido en su modalidad de reservada, hasta en tanto se presenten las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.*

*Así lo acordó, con fundamento en los artículos 57, fracción XI, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.*

**Firma del (de la) Titular“  
de la UCAQAI**